

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

Ibagué – Tolima, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

**Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E. contra COMPARTA EPS-S. Rad. 2020-00063-00.**

Reconózcasele personería al Dr. DANIEL FELIPE ESPITIA CARDONA, como apoderado judicial de la entidad demandada COMPARTA EPS-S COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA, en los términos del poder otorgado (fls.219).

Reconózcasele personería al Dr. CARLOS ROMAN VERA MEDINA, como apoderado judicial de la entidad demandada, según poder de sustitución que hace el Dr. DANIEL FELIPE ESPITIA CARDONA, en los términos del poder otorgado inicialmente (fl. 219-234).

Tener en cuenta que la parte ejecutante describió el traslado de las excepciones y aportó pruebas,

Acorde a lo establecido en el artículo 443 y el párrafo del artículo 372 del C.G.P., este despacho, RESUELVE:

1.- Fíjese fecha para audiencia conforme los Arts. 372 y 373 del C.G.P., el día treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a partir de las 9 de la mañana.

2.- Decrétense las siguientes pruebas:

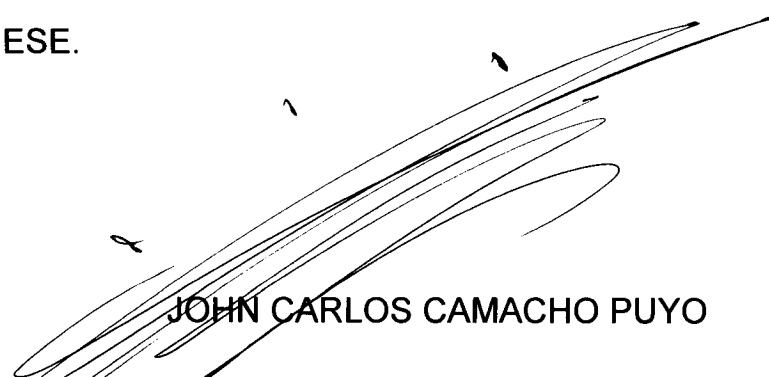
**PARTE ACTORA: a). DOCUMENTAL:** Téngase como prueba documental la relacionada en el acápite de pruebas de la demanda y contestación de las excepciones (fls. 2 al 91; 243 a 255).

**PARTE DEMANDADA: a). DOCUMENTAL:** Téngase como prueba documental la relacionada en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda. **b). OFICIOS:** ofíciase a la entidad ADRES con el fin de que certifique los pagos que mediante giro directo COMPARTA EPSS realizó a favor de la sociedad demandante, durante las vigencias 2019 y 2020,

**DE OFICIO: INTERROGATORIO DE PARTE** al demandante y demandado que será formulado por el titular del despacho.

NOTIFÍQUESE.

Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO